



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 3 de abril de 2000

Número 55

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.		Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3	Ayuntamiento de Ávila	7 a 10
Ministerio del Interior	3 a 6	Diversos Ayuntamientos	10 a 14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6 y 7	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		Audiencia Provincial de Ávila	14 a 16
		Juzgados de 1ª Instancia	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.205

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Rafael Casanovas Pagán**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hermanos Clemente Romero, nº 1 de Ávila, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente sancionador, por importe de 11.000 pesetas, por infracción tipificada en el artículo 165.1 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de Ahorros de Ávila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 20 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.206

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

pública notificación a **D. Agustín Becerra Rodríguez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Infantón nº 29 de CARRANQUE (Toledo), de la sanción nº **1.005/99**, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 pesetas, por infracción «grave», tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de Ahorros de Ávila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 20 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- o0o -

Número 1.207

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Oscar Vicente Pradales**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ San

Claudio nº 37 de Madrid, de la sanción nº **969/99**, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 60.005 pesetas, por infracción «grave», tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de Ahorros de Ávila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 20 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- o0o -

Número 1.208

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Ricardo Alexandre Esteves Dos Santos**, cuyo último domicilio conocido fue en la Rua Cuarnela do Capirica, s/n. de ALMA-DA (Portugal), de la sanción nº **840/99**, impuesta por

el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 pesetas, por infracción «grave», tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de Ahorros de Ávila en la cuenta n° 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 20 de marzo de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.164

Ministerio del Interior

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Ad. Púb. y Proc. Admin. Común, se hace pública notificación a D. DAVID DÍEZ CARVAJAL de la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. David Díez Carbajal contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 17/05/1999 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 17/05/1999 impuso a D. DAVID DIEZ CARBAJAL la sanción de multa de cincuenta mil cinco pesetas, (50.005,00), e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el apartado 1, del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hechos que se sancionan en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril).

SEGUNDO.- Al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto del la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En sus alegaciones, el interesado niega la veracidad de los hechos reflejados en la denuncia y ofrece su propia versión en la que, en resumen expone que no tenía relación con la sustancia intervenida ni conocía de su existencia hasta que le fue imputada su tenencia por la autoridad que ha formulado la denuncia.

CUARTO.- Ante dicha negativa y a falta de otras pruebas pertinentes, el instructor del expediente ha requerido nuevo informe de los agentes de la autoridad que formularon la denuncia, quienes se ratifican íntegramente en el contenido de la denuncia, documento este último que forma parte del expediente.

QUINTO.- La sustancia intervenida es haschish, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los servicios sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran, asimismo, en el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en la I y IV de las listas anexas al Convenio Único de 1961 de las Naciones Unidas sobre estupefacientes.

SEXTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El interesado rechaza su responsabilidad en la comisión de la infracción de tenencia ilícita de sustancias estupefacientes al negar los hechos que se reflejan en la denuncia por lo que la cuestión planteada se circunscribe a determinar cuál de las dos versiones de los hechos descritos debe tenerse en cuenta a la hora de dictar la presente resolución, dado que no se han acordado otras pruebas durante la instrucción del procedimiento por no considerarse pertinentes. A este respecto, debe tenerse presente que en el procedimiento sancionador que regula la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, es precepto básico en orden a la determinación del hecho, tanto por lo que se refiere a su acreditación, como por lo que atiende a su imputación al presunto responsable, el contenido del artículo 37, conforme al cual «las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpadados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles».

Este precepto se fundamenta, en definitiva, en la presunción de veracidad del contenido de los informes y denuncias policiales, reconocido por la jurisprudencia, cuya consecuencia procesal más significativa es la inversión de la carga de la prueba -de ahí la mención que se hace a la prueba en contrario, que corresponde al imputado- pero precisamente por las consecuencias que sobre la prueba de los hechos tiene la presunción legal que el precepto establece, la propia norma previene unas mínimas e inexcusables garantías para los inculpadados, según las cuales las informaciones aportadas deben ser producto de una apreciación personal y directa de los hechos, exigiéndose por los agentes de la autoridad consignen los hechos que hubieran presenciado, y sólo a los hechos presenciados alcanza la presunción de veracidad, y además, de ser negados por los inculpadados, los agentes han de ratificarlos expresamente.

En el presente procedimiento, al existir esa ratificación expresa formulada de modo claro e inequívoco, despejando cualquier duda sobre la realidad de los hechos y la autoría de los mismos, la información aportada por los agentes de la autoridad goza de la eficacia probatoria que el precepto la atribuye, no habiéndose lesionado por tanto el derecho de defensa reconocido en el artículo 24.2 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Una vez acreditados los hechos y la autoría de los mismos por la denuncia y posterior ratificación de los agentes de la autoridad, sin que por el recurrente se hayan aportado pruebas suficientes que la desvirtúen, ninguna eficacia cabe atribuir al resto de las alegaciones formuladas por aquel que permitan variar el criterio de la resolución recurrida ya que el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, anteriormente citada, tipifica como infracción grave «la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal», no siendo contrario dicho precepto al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la CE, tal como ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que "el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción administrativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora" por lo que, continua exponiendo el alto tribunal en el fundamento noveno de la citada Sentencia, «ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado (art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992) dé lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito, siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la Ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga, en sí misma, contravención de la Ley penal».

La propia Sentencia comentada aclara lo que se ha de entender por «tenencia ilícita» para lo que será necesario -afirma- acudir a otras reglas legales, como la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de estupefacientes, para identificar lo que sea tenencia lícita (art. 22 de dicha Ley) y determinar por contraste con ellas la tenencia ilícita sancionable.

Pues bien, la norma aludida establece que "no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados con arreglo a la presente Ley", y en su artículo 2º se consideran estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio Único de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que, en consecuencia, no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico,

posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica.

En el presente procedimiento ha quedado acreditada la tenencia por el recurrente de la sustancia intervenida y analizada que se encuentra incluida dentro de las listas anexas al Convenio Único de 1961, sin que se haya acreditado que lo fuera en la forma autorizada según lo previsto en la Ley 17/1967 antes citada y, en consecuencia dicha tenencia se considera ilícita y la conducta del recurrente incluida dentro del tipo sancionador previsto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

TERCERO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por el legislador, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. DAVID DIEZ CARBAJAL contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 17/05/1999, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

El Jefe del Area de Recursos *Angel García del Vello Espadas*.

Número 1.165

Ministerio del Interior

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adm. Públicas, se hace pública notificación a D. IGNACIO GÓMEZ CANDUELLO, de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por D. IGNACIO GÓMEZ CANDUELLO contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 12/04/1999 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 12/04/1999 impuso a IGNACIO GOMEZ CANDUELLO la sanción de multa de cincuenta mil cinco pesetas, (50.005,00), por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución recurrida a la que se ha hecho mención y que se da por reproducida en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en la norma legal que en ella se cita, hechos que se sancionan en uso de las facultades conferidas en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- El interesado, no conforme con dicha resolución, interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El examen de las actuaciones practicadas en el procedimiento que concluyó con la resolu-

ción que es objeto del presente recurso pone de manifiesto que dicha resolución fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en el B.O. de la Provincia de Avila el día 11 de junio de 1999 y B.O. de Castilla y León del 15 de junio de 1999, así como la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coslada (Madrid) durante el período comprendido entre el 11 de junio de 1999 y el 2 de julio de 1999, ambos inclusive; el recurso de alzada que ahora se examina ha tenido entrada en el Registro correspondiente con fecha 3 de septiembre de 1999, fuera por lo tanto del plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la notificación, que previene el artículo 115.1, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), por lo que procede sin más declarar su inadmisibilidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella

delegadas por el apartado Décimo, nº 1,2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto declarar inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por D. IGNACIO GOMEZ CANDUELO contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 12/04/1999.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 3 de enero de 2000.

El Jefe del Área de Recursos, *Angel García del Vello Espadas*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.178

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

EDICTO

NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL A D^a JOSEFA SÁNCHEZ LÓPEZ, C/ CORDEL DE MORUCHAS, 15 (ÁVILA), A D^a CARMEN GORDO LÓPEZ, C/ CORDEL DE MORUCHAS Y A D^a CAROLINA ESCARIO GARCIA, C/ FRAY JOSÉ DE FERDEIRIÑA, 48 2º-A (MADRID).

No habiendo sido posible la notificación individual por correo certificado en sus respectivos domicilios se procede a la notificación mediante edicto la solicitud de necesidad ocupación de bienes y derechos para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV entre Aldeavieja y Campoazálvaro (Ávila). Expte. AT-2.100-E.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966 y Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por la presente le comunico que habiendo solicitado la empresa Iberdrola, S.A., la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso sobre terrenos de su propiedad, para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV. entre Aldeavieja y Campoazálvaro, en la provincia de Ávila, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue otorgada por el Servicio Territorial de Economía, con fecha 30

de septiembre de 1992, y resultando Vd. propietario afectado por la citada instalación, se pone en su conocimiento que ha salido a información pública la solicitud de necesidad de ocupación, a la que podrá Vd. concurrir, en el plazo de 15 días, aportando por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores, así como formular las alegaciones procedentes en relación con el contenido de los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, anteriormente citado.

La descripción de las fincas de su propiedad afectadas por el paso de la línea y servidumbre que tendría que prestar es la siguiente:

Parcela s/proyecto	Nº Apoyo s/ proyecto	Propietario y domicilio	Afección		Catastro		Término Municipal	Naturaleza de terreno
			Vuelo ml	Apoyo m²	Polígono	Parcela		
53	0561	DÑA. JOSEFA SANCHEZ LOPEZ C/ Cordel de Moruchas, 15 05004 - AVILA	50	1,5	43 a	53	ALDEAVIEJA	LABOR
13	0560	DÑA. CAROLINA ESCARIO GARCIA C/ Fray José de Ferdeiriña, 48, 2º A 28024 - MADRID	32	1,5	41	13	ALDEAVIEJA	LABOR
15	0559	DÑA. CARMEN GORDO LOPEZ C/ Cordel de Moruchas, 15 05004 - AVILA	50	1,5	41	15	ALDEAVIEJA	LABOR

Los escritos, en su caso, deberán presentarse por triplicado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en C/ Duque de Alba, 6 Portal 2 1ª planta (Ávila).

Ávila, 17 de marzo de 2000

El Jefe Acctal. del Servicio Territorial, *Joaquín P. Fernández Zazo*, (Secretario Técnico).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.240

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Gestión Multas, C/ Esteban Domingo, nº 2, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Escrito dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General, Plaza de la Victoria, nº 1, 05001 Ávila, consignando nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, a 23 de marzo de 2000.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (Multas). Resolución 20 julio 99, *Félix Olmedo Rodríguez*.

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-0p	Importe
17750	SASTRE, GARCIA, M. GLORIA	09301473C	AVILA	3/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
17788	PANIFICADORA ROALES, S.L.	M9546VT	MADRID	4/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
17834	CARRETERO HERNANDEZ ANA MARIA	06507327Y	AVILA	5/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
17901	SAEZ MARTOS M. TERESA	06555052Y	AVILA	10/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18084	BLAZQUEZ, DIAZ, ALBERTO	06570500K	AVILA	17/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18097	GORRIZ SAIZ VICENTE	3423963E	SEGOVIA	18/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
18121	LOPEZ MARTIN SANTIAGO	06566929Z	AVILA	19/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18126	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CESAR	6556921N	AVILA	19/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
18188	TOMAS RANILLA FERNANDO	06581147L	AVILA	20/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18215	BELLIDO REYES M. NIEVES	08835005S	AVILA	21/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	92 / 1	3.000
18225	VELAYOS VELAYOS MARIA DEL CARM	6577690N	CARDEÑOSA	22/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18279	RANERO ZABALA SONSOLES	1369254H	AVILA	24/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18283	BOUZA MORENO SANTIAGO	06559204H	AVILA	24/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18286	NUÑEZ MUÑOZ ANGEL	06349360A	AVILA	24/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
18310	PEREZ SANCHEZ M. BELEN	06576814X	AVILA	25/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18311	SAEZ,ALVAREZ,M.BELEN	6538640Q	AVILA	25/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18316	BLAZQUEZ DIAZ CECILIO	06512064M	AVILA	25/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18317	GUTIERREZ,SANCHIDRIAN,ANTONIO	06545399J	AVILA	25/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18374	CASELLES JIMENEZ CANDIDA	02491667P	AVILA	27/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18400	MERCADO DE GARCIMARTIN VICTOR	03409413P	AVILA	28/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18450	GARCIA,LOZANO,LUIS	07845311B	AVILA	31/01/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18512	AUTO-AVILA,S.A.,	170483	AVILA	2/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18514	GARZON,MARTIN,FRANCISCA	06533657R	AVILA	2/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18562	CONCEPTO MODULAR,S.L.,	B05137419	AVILA	3/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18582	DIEZ HANDINO ANDRES CARLOS	22703982S	AVILA	4/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
18603	RUIZ HARO ALICIA ESTHER	06545988G	AVILA	4/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18644	GARCIA S. JOSE, RAFAEL	6554475G	AVILA	5/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18659	GARZON,MARTIN,FRANCISCA	06533657R	AVILA	6/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
18687	MONTERO,GARRIDO,BENITO	06517880W	AVILA	7/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
18783	ALVAREZ DOMINGUEZ MERCEDES	06507498Q	AVILA	12/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
18791	REVIRIEGO CORDERO IGNACIO	6559738T	MADRID	12/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
18795	GARZON,MARTIN,FRANCISCA	06533657R	AVILA	13/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
18797	PERMAYER FERNANDEZ JAVIER	2509552E	MADRID	13/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
18821	SANCHEZ BUTENEGRO FELIX	6524516Z	AVILA	14/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
18848	MACHO GARCIA M. INMACULADA	06515800S	AVILA	15/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
19286	MAROTO HIDALGO, MIGUEL ANGEL	6515118T	MADRID	29/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
210916	ABULENSE DE HOSTELERIA 2001, S.L.	B5157946	AVILA	3/11/99	Ordenanza Regulación Aparcamientos	28 / A	5.000
211068	ABULENSE DE HOSTELERIA 2001, S.L.	B5157946	AVILA	15/11/99	Ordenanza Regulación Aparcamientos	28 / A	5.000
211309	ABULENSE DE HOSTELERIA 2001, S.L.	B5157946	AVILA	30/11/99	Ordenanza Regulación Aparcamientos	28 / A	5.000
211688	MOYA,PACHO,EUSEBIO	9707	AVILA	3/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211701	CERDA DE LA,ORTEGA,CARLOS ALVA	70801850F	AVILA	3/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211703	VACINSA,S.L.,	169746	AVILA	3/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211709	RUIZ,SALGUERO,JOSE MARIA	29468511Z	AVILA	4/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211713	SAEZ,ALVAREZ,M.BELEN	6538640Q	AVILA	4/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211734	SANCHEZ,HERNANDEZ,M. LUISA	163313	AVILA	5/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
211736	GONZALO VAQUERO FELICIANO	01166603C	AVILA	5/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211740	CANO,NAVARRO,MARTA	06576457K	AVILA	5/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
211761	BRAVO VIERA M. PILAR	06525016P	AVILA	10/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
211763	JIMENEZ BARROSO ANGELINA	06517177N	AVILA	10/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211774	SOTO,GUTIERREZ,LUIS	06573478D	AVILA	10/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211783	SANCHEZ JIMENEZ JOSE MARIA	AV3778HW	EL BARRACO	10/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211792	LOPEZ ROY M. ANGELES	00363550N	AVILA	10/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211799	SANCHEZ SANTOS ANTONIO	6509681Z	AVILA	11/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
211802	LOPEZ ROY M. ANGELES	00363550N	AVILA	11/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211803	MUÑOZ LOPEZ PEDRO JESUS	06570275A	AVILA	11/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211815	JIMENEZ,JIMENEZ,IVAN	06581621X	AVILA	11/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211824	GIL GUTIERREZ ALEJANDRO	06540935B	AVILA	12/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211830	SASTRE SUAREZ JOSE LUIS	06514655C	AVILA	12/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / D	3.000
211838	FIDALGO,GARCIA,M TERESA	3570	AVILA	12/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211872	RAMOS GOMEZ ANTONIO	07572487J	AVILA	13/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
211884	SANCHEZ,HERNANDEZ,M. LUISA	163313	AVILA	14/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
211907	NIETO GONZALEZ SANTIAGO	06526401J	AVILA	15/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
211940	GUTIERREZ,SANCHIDRIAN,ANTONIO	06545399J	AVILA	17/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212039	DIAZ LOPEZ Mª YOLANDA	51366605S	MADRID	20/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212045	MAYORGA GARCIA VICENTE AND	06541565C	AVILA	21/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212093	MAYORGA GARCIA VICENTE AND	06541565C	AVILA	24/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212111	SIERRA MARTIN FELIPE	50293384C	MADRID	24/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212166	JIMENEZ,RIOS,SANTIAGO	157867	AVILA	26/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212170	JIMENEZ VARAS EVA	05562565S	AVILA	26/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212196	RALPHABEL ABEL	M1810TC	AVILA	26/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212216	SANCHEZ JIMENEZ JOSE MARIA	AV3778HW	EL BARRACO	27/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212221	GARCIA GARCIA FAUSTINO	06528311Z	AVILA	27/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212233	JIMENEZ GONZALEZ DAVID	4190252C	AVILA	31/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212243	NAVARRO,JIMENEZ,M. TERESA	164910	AVILA	31/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212254	SANCHEZ MARTIN JOSE ANDRES	06540745M	AVILA	31/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212255	CONCEPTO MODULAR,S.L.,	B05137419	AVILA	31/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212266	HERNANDEZ BLAZQUEZ M. SANT	06545680H	AVILA	31/01/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212281	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO	6541349B	NAVALUENGA	1/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212293	RODRIGUEZ JIMENEZ VICENTA	06520186P	AVILA	1/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212299	IGLESIAS MARTIN JUAN CARLOS	6539804F	AVILA	1/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212333	LUIS LOPEZ CARMELO	06500670L	AVILA	3/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212342	ALONSO GOMEZ VENTURA JOSE	SA2522JZ	AVILA	4/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212355	GALAN ALDUDO MANUEL	06546239W	AVILA	7/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212364	ALONSO TRIGUEROS JOSE RAMON	09271203H	AVILA	7/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212366	MUÑOZ DIEZ MIGUEL ANGEL	06505694Y	AVILA	7/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212373	JIMENEZ HERNANDEZ ALICIA M	06573609W	AVILA	7/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212384	SANCHEZ JIMENEZ JOSE MARIA	AV3778HW	EL BARRACO	8/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212389	ENCINAR BAJO MAXIMINO	06564595G	AVILA	8/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212425	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO	6541349B	NAVALUENGA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212427	CORRAL MARTIN JUAN ANTONIO	6534382J	NAVALUENGA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212440	SANCHEZ SAENZ ERNESTO CARL	00396937A	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212444	JUAREZ PEREZ IGNACIO	AV8243CK	BURGOHONDO	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212445	ENCINAR BAJO MAXIMINO	06564595G	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212452	PEREZ,UBEDA,EVA MARIA	06567478N	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212457	MIRON ALVAREZ JESUS JAVIER	06557082N	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212458	SANCHEZ LOPEZ FERNANDO	06504857C	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212460	MUÑOZ,GARCIA,ROBERTO	06549613H	AVILA	9/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212482	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	10/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212483	VAQUERO CORRAL MARIA DEL CARM	70788774H	PIEDRAHITA	10/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212489	RANGEL,XAVIER,CHRISTINE	X2061078W	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212494	ENCINAR BAJO MAXIMINO	06564595G	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212496	CARRAL OYARZABAL JUAN MANUEL	06540966L	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212498	CEJUDO,MUÑOZ,S.A.	161299	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212503	SANCHEZ JIMENEZ ANA MARIA	06552637Y	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212510	GONZALEZ VILAR MARIA CONCEPCIO	6541349B	NAVALUENGA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212512	CORRAL MARTIN JUAN ANTONIO	6534382J	NAVALUENGA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212513	JIMENEZ,GALAN,JOSE LUIS	06543305N	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212522	CALVO,MARTIN,JUAN JOSE	06528733E	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212527	MAREEN ANNEMARIE LUDWINE E	X1742057Z	AVILA	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212532	SANCHEZ SANCHEZ JOSE JAVIER	6521603E	MADRID	11/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212551	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	14/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212562	GARCINUÑO GARCÍA JOSÉ ANGEL	6547051D	CARDEÑOSA	14/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212683	BENITO MARTIN ADOLFO	06563454J	AVILA	16/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
212819	ARAUJO PEREZ JOSE ALFONSO	5400469T	LA CAÑADA	25/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
212878	GARCIA SANCHEZ OSCAR	70808314P	AVILA	29/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Número 1.241

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO**

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dictado con fecha 27 de marzo de 2000 Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, por la que se efectúan en el miembro corporativo que se expresa las siguientes delegaciones:

1º.- En el Concejal Don José Francisco Hernández Herrero las delegaciones especiales relativas a los servicios que a continuación se relacionan incluídas en el áreas de Medio Ambiente y Urbanismo:

C. MEDIO AMBIENTE

- 1.- Actividades clasificadas/Licencias de apertura.
- 2.- Animales/Matadero.
- 3.- Recogida de residuos sólidos/Limpieza viaria.

D. URBANISMO:

- 1.- Inspección y disciplina urbanística.
- 2.- Expedientes de ruina y órdenes de ejecución.
- 3.- Licencias urbanísticas.

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del Teniente de Alcalde correspondiente, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

2º.- Todo cuanto antecede sin perjuicio de que se mantenga lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 1999.

Este Decreto, surte efectos desde el siguiente día al de su fecha, sin perjuicio de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ávila, 27 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 1.170

*Ayuntamiento de San Esteban del Valle***ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA CONTRATAR, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, LA****GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.****1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

2) MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

Por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2000 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3) CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Es objeto del contrato de arrendamiento la gestión indirecta del servicio público de instalaciones deportivas, que comprende: la piscina, el frontón, la pista polideportiva y el bar-restaurante, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que está de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

4) DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Tres años, finalizando el 31 de diciembre del año 2002.

5) NOMBRE Y DIRECCIÓN DONDE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS.

Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1, Municipio de San Esteban del Valle, C.P. 05412.

6) FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Hasta las 14 horas del día en que se cumplan veintiséis naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

7) APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas y treinta minutos del sexto día siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones. Si no se hubiesen presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En ambos casos, si coincidiera con sábado o festivo se prorrogará la apertura al siguiente día hábil.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efec-

tuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8) GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 50.000.- ptas., en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 LCAP.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 100.000.- ptas. en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de LCAP.

9) TIPO DE LICITACIÓN.

300.000 ptas/año. Podrá ser mejorado al alza.

10) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1.- Titulaciones profesionales de los empresarios y del personal responsable de la gestión de los servicios: puntuación máxima 0,5 puntos.

2.- Experiencia en la gestión de servicios de naturaleza análoga a la ofertada: puntuación máxima 0,5 puntos.

3.- Mayor canon ofertado en favor de la Administración: puntuación máxima 9 puntos.

11) FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE ARRENDAMIENTO LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

f) Para acreditar la solvencia económica: informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Para acreditar la solvencia técnica profesional: titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal responsable de la ejecución del contrato, relación de principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, concretamente con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

i) Documentación acreditativa de los méritos que se utilizan como criterios de adjudicación del concurso, especificados en el punto decimotercero de este anuncio.

j) Las empresas extranjeras NO COMUNITARIAS acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional comercial o análogo o, como, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que extiende el objeto del contrato. (Vid. art. 23 LCAP, en relación con el art. 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

k) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones según Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. (Art. 5 del R.D. 390/1996).

l) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 24 LCAP.

El sobre B se titulará «OFERTA ECONOMICA» y contendrá:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, Municipio, C.P., y D.N.I. nº....., expedido en con fecha....., en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de licitación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar el arrendamiento de la gestión indirecta del servicio público de las instalaciones deportivas de San Esteban del Valle en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicional e íntegramente, sin salvedad alguna, y hago constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Firma)

San Esteban del Valle, a 15 de marzo de 2000.

La Alcaldesa, *María del Carmen Villarejo Sines*.

- olo -

Número 1.192

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR, PARA ADJUDICAR POR CONCURSO, DE CONTRATACIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS PARA EL AÑO 2000

Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público. Es objeto del contrato de concesión la gestión del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad los días 4, 5, 6 y 7 de Agosto de 2000, consistentes en **FESTIVAL TAURINO, NOVILLADA PICADA, CORRIDA DE TOROS Y REJONES, con seis reses cada día.**

Se valorarán las mejoras sobre el mínimo, no solo por la cuantía económica, sino por el cartel de los actuantes.

Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión. El Contrato de concesión se adjudicará por concurso, se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas nº 13/95 de 18 de mayo.

Plazo de la concesión. La concesión se otorgará para los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2000.

Canon que satisfará el Ayuntamiento al concesionario. El canon que como máximo el Ayuntamiento satisfará al concesionario será de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), pagaderas de la siguiente forma:

- * 25% al finalizar los festejos.
- * 50% a los 30 días de finalizados los festejos.
- * 25% a los 60 días de finalizados los festejos.

Garantía provisional. La garantía provisional será de 100.000 pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Garantía definitiva. La garantía definitiva será de 1.000.000 de pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN:

15.1) Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro de licitaciones (Secretaría General) en mano, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

15.2) Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos agosto 2000 y contendrá la siguiente documentación:

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de:

Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del Servicio.

C) Organización y Celebración Festejos Taurinos agosto 2000 y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- D.N.I. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.2.- Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, a de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se

halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de LACAP.

4.- Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos consistentes:

4.1.- Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2.- Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación, en acto público, el día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones y si fuera sábado será el lunes siguiente, a las 13,30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en, obrando en nombre propio (o en representación de D.) enterado del procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de Ordenación y celebración de Festejos Taurinos agosto 2000 mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, ofreciendo un canon de una mejora de calidad del servicio gestionado consistente en

En La Adrada, a 22 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

— oOo —

Número 1.225

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento con la documenta-

ción exigida en el Artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Cabezas de Alambre a 20 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José-Antonio Rodríguez Vegas*.

- ooo -

Número 1.227

Ayuntamiento de Donjimeno

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Donjimeno, a 21 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Hermenegildo Canora Rodríguez*.

Número 1.301

Ayuntamiento de Navarrevisca

EDICTO

Se ha realizado por parte de este Ayuntamiento, Proyecto de Ejecución de la obra "Cementerio Municipal" emplazado en la finca rústica nº 11 del polígono 23 de este término municipal, lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que los que se consideren afectados puedan personarse en el expediente y alegar lo que estimen pertinente en el plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarrevisca a 29 de marzo de 2000.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.

- ooo -

Número 1.262

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

EDICTO

Interesada por D. Alvaro del Real Ramos, licencia urbanística para Rehabilitación de Molino para Turismo Rural, en suelo rústico de este Municipio, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley Autonómica 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Zapardiel de la Ribera, 23 de marzo de 2000.

El Alcalde, *Enrique Camporbín de Matías*.

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.180

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 395/98 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA Nº 36/2000

Ilmos. Srs. del Tribunal

Presidente Acddtal:

Don Jesús García García.

Magistrados:

Don Ignacio Pando Echevarría.

Doña María Teresa del Caso Jiménez.

En Ávila a 4 de febrero de 2000.

Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación, los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 251/93, Rollo de la Sala nº 395/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, seguidos entre partes, de una como apelante Entidad Mercantil "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria", representada por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero y dirigida por la Letrada Dña. Sonsoles Jiménez Herrero, y de otra como apelado D. Pablo Antonio Burgos Tomás, representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por la Letrada Dña. Caridad Galán García; apareciendo también como apelados D. Tirso Tomás González y Don Pablo Antonio Burgos Muñoz, en situación de rebeldía procesal.

Ha sido Ponente de esta Sala, el Ilmo. Sr. Magistrado D. Jesús Galán García.

FALLAMOS

QUE CON DESESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Caja de Ahorros de Salamanca y Soria contra la Sentencia de fecha 16 de abril de 1998 dictada por la Sra. Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 251/93, del que el presente Rollo dimana, **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** íntegramente la misma, sin imponer las costas causadas en esta alzada a las partes.

A los demandados rebeldes en esta instancia D. Tirso Tomás González y D. Pablo Antonio Burgos Muñoz, se notificará la presente Sentencia por edicto, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo de cinco días.

Con certificación de esta Resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los apelados rebeldes, libro el presente en Ávila a dieciséis de marzo de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.181

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

SE HACE SABER:

Que en el Rollo seguido en esta Audiencia al nº 343/99 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Este Tribunal compuesto por los Señores Magistrados Ilmo. Sr. Presidente acctal.: D. Jesús García García.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. Ignacio Pando Echevarría y Dª María Teresa del Caso Jiménez, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA Nº 25/2000

En la ciudad de Ávila a veinticinco de enero del año dos mil.

Vistos ante esta Ilustrísima Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de JUICIO DE COGNICIÓN número 150/98 y el acumulado número 371/98 del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, Rollo número 343/99; seguidos entre partes, de una como apelantes Doña Milagros Rubio Martín y Doña Hortensia Pérez Corral y de otra como apelados Don Emiliano García González, Doña Gloria Redondo García, Don Paulino Casado Barrero, Don Antonio Jiménez Vinuesa, y la Comunidad de herederos de Doña Victoria Jiménez Tiemblo, integrada por éste y por sus hijos, Doña Concepción, Don Gregorio y Don Antonio Jiménez Jiménez, y Don Abilio Crespo Sastre, allanados y también como apelada Doña María Casado Barrero en situación de rebeldía procesal en esta instancia; habiendo sido Ponente, el Ilmo. Sr. Magistrado DON IGNACIO PANDO ECHEVARRÍA.

FALLAMOS

QUE ESTIMANDO el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Doña Hortensia Pérez Corral, y **DESESTIMANDO** el

interpuesto por la representación de Doña Milagros Rubio Martín, contra la sentencia de fecha 28 de abril de 1999, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, en juicio de cognición 150/98 y acumulado 371/98; DEBEMOS REVOCAR y REVOCAMOS parcialmente la misma, y exonerando a la finca 62 a) de la servidumbre de paso a constituir, modificamos el trazado de la servidumbre señalada en aquella resolución, en el sentido de declarar que una vez penetre la servidumbre en la finca 69, seguirá el trazado del actual camino privado existente hasta alcanzar la linde este de la finca 68, confirmándose en sus restantes extremos el derecho de paso, trazado y anchura señalado en la instancia. Se confirma la indemnización señalada a favor de D. Emiliano García y se revoca la señalada para D. Antonio Jiménez, la cual se determinará en ejecución de sentencia de conformidad con las bases señaladas en el fundamento sexto de esta resolución.

Se revoca la declaración de costas de la primera instancia, no haciéndose pronunciamiento expreso, corriendo cada parte con las suyas y comunes por iguales partes, con exención de los demandados allanados.

No se hace pronunciamiento expreso de las costas causadas en esta alzada respecto el recurso interpuesto por Doña Hortensia Pérez, imponiéndose a Doña Milagros Rubio las derivadas de su recurso.

Notifíquese la presente resolución al apelado rebelde en la forma prevista en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte contraria solicite la notificación personal dentro del plazo de cinco días, y de la que se remitirá testimonio junto con los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la apelada rebelde libro el presente en Ávila a dieciséis de marzo de dos mil.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 800

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE
ÁVILA

EDICTO

D. José Luis Campo Rioseras, Secretario del
Juzgado de 1ª Instancia nº Dos de Ávila y su Partido,

HAGO SABER:

Que en autos de procedimiento Especial de Reclamación a Morosos, seguido con el nº 280/99, a instancia de Comunidad de Propietarios Aniceto Marinas nº 25-27 de Las Navas del Marqués (Ávila), contra D. Eusebio Ruiz Manzano, en la actualidad en paradero desconocido, y contra Dª Carmen Pascual Rosado, de la cual en la actualidad no se tiene constancia cierta de su domicilio, se ha acordado **requerir** de pago de la cantidad de 175.160 Ptas. en concepto de deudas a la comunidad, a ambas personas, por término de VEINTE días, con apercibimiento que en caso de no hacerlo estará obligado a abonar la deuda, y se le embargarán bienes suficientes hasta su pago.

Las copias de la demanda se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Ávila a 31 de enero de 2000.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.200

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE
ÁVILA

EDICTO

La Ilmta. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ávila y su partido.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 312/94, seguidos a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra D. Jesús Ángel Blázquez Lozano y otros, sobre reclamación de /2.935.713/ ptas. de principal y otras /1.500.000/ ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha trabado embargo sobre el siguiente bien:

Parte proporcional de la pensión que perciba el demandado D. Jesús Ángel Blázquez Lozano con cargo al INSS de Alicante.

Suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas referidas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado indicado, en paradero desconocido, expido el presente en Ávila a veintiuno de marzo de dos mil.

Firmas, *Ilegibles*.